



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marie FAU
20537630222 soft
Cargo: Jefe/a De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2025 18:02:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000461-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 25 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Andenes de Patay, ubicado en el anexo de Patay, distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín; los Informes N° 002047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000471-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B"

Fecha: 22.12.2025 16:25:59 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PDUW8OB



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Andenes de Patay; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos, según lo siguiente:

Se evidencia afectación por apertura de trocha carrozable con maquinaria pesada, donde se ha realizado remoción de tierra, destruyendo muros de los andenes, capas estratigráficas (la cual contiene un relleno sistemático) y la intangibilidad del paisaje arqueológico, dicha afectación se encuentra en la parte noreste del polígono de delimitación. En las siguientes coordenadas: UTM E.438867 y N: 8750436 y en la coordinada E:438753 y N: 8750643.

La ampliación de la actividad agrícola es otra afectación que se evidencia en el sitio.

Que, mediante Memorando N° 001335-2025/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Andenes de Patay recaída en el Informe de Inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 25 de noviembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 002047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Andenes de Patay;

Que, mediante Informe N° 000471-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 22 de diciembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico Andenes de Patay;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, C Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del paisaje arqueológico Andenes de Patay, ubicado en el distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 25 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 002047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-05; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Cese de la apertura de caminos carrozables. Cese de remoción y excavación con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación.
Señalización	X	Se sugiere colocar hitos en los vértices y hacer limpieza al letrero informativo.
Otros	X	Comunicar a la Municipalidad Distrital de alca para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		Comunicar al subprefecto del Distrito de Palca para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al Juez de paz del distrito de Palca para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.
--	--	--

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Palca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 009-2025- SDPCICI JUN/WJOB/MC del 25 de noviembre de 2025, el Informe N° 002047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000471-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-05, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2025 13:09:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000471-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO ANDENES DE PATAY UBICADO EN EL
ANEXO DE PATAY DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE
TARMA DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 013635-2025-DGPA-VMPCIC/MC (02DIC2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001335-2025-DDC JUN/MC de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 014-2025-SDDPCICI-WJOB/MC de fecha 25 de noviembre de 2025 por el que se remite el Informe de inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Andenes de Patay, ubicado en el anexo de Patay, distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 0020247-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de diciembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico Andenes de Patay, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El paisaje arqueológico Andenes de Patay, ubicado en el anexo de Paccha, distrito de Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, no está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA está registrado una propuesta de polígono del BIP, en estado referencial, presentado en el marco del Plan de Monitoreo Arqueológico de las variantes: 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 de la Línea de Transmisión 138KV S.E. La Virgen - S.E. Caripa, Junín.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 25 de noviembre de 2025, elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el paisaje arqueológico Andenes de Patay, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Se evidencia afectación por apertura de trocha carrozable con maquinaria pesada, donde se ha realizado remoción de tierra, destruyendo muros de los andenes, capas estratigráficas (la cual contiene un relleno sistemático) y la intangibilidad del paisaje arqueológico, dicha afectación se encuentra en la parte noreste del polígono de delimitación. En las siguientes coordenadas: UTM E.438867 y N: 8750436 y en la coordinada E:438753 y N: 8750643.

La ampliación de la actividad agrícola es otra afectación que se evidencia en el sitio.

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal precisa en el Informe de Inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 25 de noviembre de 2025, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	<i>Cese de la apertura de caminos carrozables. Cese de remoción y excavación con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación.</i>
Señalización	X	<i>Se sugiere colocar hitos en los vértices y hacer limpieza al letrero informativo.</i>
Otros	X	<i>Comunicar a la Municipalidad Distrital de alca para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</i> <i>- Comunicar al subprefecto del Distrito de Palca para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</i> <i>Comunicar al Juez de paz del distrito de Palca para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 25 de noviembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 002047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Andenes de Patay, ubicado en el anexo de Patay, distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico Andenes de Patay, ubicado en el anexo de Patay, distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 solo
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2025 16:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Diciembre del 2025

INFORME N° 002047-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO ANDENES DE PATAY UBICADO EN EL
ANEXO DE PATAY DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE
TARMA DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : INFORME N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (02DIC2025)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Andenes de Patay, ubicado en el anexo de Patay, distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC, elaborado por el licenciado Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el PP-05, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENES DE PATAY**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 242361.00 m2 (24.23610 ha)
Perímetro: 2549.47 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENES DE PATAY					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
1	1-2	58.73	69°15'47"	438572	8749849
2	2-3	343.46	126°50'23"	438532	8749892
3	3-4	261.96	203°28'15"	438593	8750230
4	4-5	145.33	182°19'33"	438533	8750485
5	5-6	499.94	122°30'53"	438494	8750625

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

6	6-7	198.59	67°34'51"	438828	8750997
7	7-8	245.29	151°32'3"	438914	8750818
8	8-9	354.32	160°34'56"	438902	8750573
9	9-1	441.85	175°53'19"	438768	8750245

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2025 15:42:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000263-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLOGICO ANDENES DE PATAY UBICADO EN EL
ANEXO DE PATAY DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE
TARMA DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 009656-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(28NOV2025)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 001335-2025/DDC JUN la DDC Junín solicita la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Andenes de Patay, ubicado en el anexo de Patay, distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín.

II) Análisis

El paisaje arqueológico Andenes de Patay, ubicado en el anexo de Paccha, distrito de Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, no está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA está registrado una propuesta de polígono del BIP, en estado referencial, presentado en el marco del Plan de Monitoreo Arqueológico de las variantes: 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 de la Línea de Transmisión 138KV S.E. La Virgen - S.E. Caripa, Junín.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el BIP Andenes de Patay se clasifica como paisaje arqueológico, describiéndolo de la siguiente manera:

El sitio denominado paisaje arqueológico andenes de Patay, se ubican a lo largo de todo el cerro denominado Valdivia, se trata de andenerías agrícolas con terrazas o plataformas prehispánicas las cuales están elaborados de forma horizontal acondicionados a la morfología del cerro y ubicado de forma escalonada desde la parte baja hasta la cima del cerro. En el área se puede distinguir una técnica de construcción de mampostería simple donde los muros de contención en regular cantidad, están elaborados con piedras de campo y en algunos casos presentan trabajo de canteado unidos con mortero de barro, donde la altura de los muros varía desde 1m a 2m aproximadamente, así mismo se puede evidenciar terrazas o andenerías sin muros de contención y en mal estado de conservación. En la actualidad estos andenes están siendo reutilizados por los pobladores de la zona quienes cultivan productos como: papa, maíz, haba, flores entre otros.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 25 de noviembre de 2025, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal realizó la inspección al bien en mención el 18 de noviembre de 2025, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

- a) *Se evidencia afectación por apertura de trocha carrozable con maquinaria pesada, donde se ha realizado remoción de tierra, destruyendo muros de los andenes, capas estratigráficas (la cual contiene un relleno sistemático) y la intangibilidad del paisaje arqueológico, dicha afectación se encuentra en la parte noreste del polígono de delimitación. En las siguientes coordenadas: UTM E.438867 y N: 8750436 y en la coordinada E:438753 y N: 8750643.*
- b) *La ampliación de la actividad agrícola es otra afectación que se evidencia en el sitio.*

2.3. Del área materia de solicitud

La DDC Junín remitió las coordenadas del área materia de solicitud en el Informe de Inspección N° 009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC y en el plano N° PP-05, con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENES DE PATAY

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 242361.00 m² (24.23610 ha)

Perímetro: 2549.47 m

PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENES DE PATAY					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
1	1-2	58.73	69°15'47"	438572	8749849
2	2-3	343.46	126°50'23"	438532	8749892
3	3-4	261.96	203°28'15"	438593	8750230
4	4-5	145.33	182°19'33"	438533	8750485
5	5-6	499.94	122°30'53"	438494	8750625
6	6-7	198.59	67°34'51"	438828	8750997
7	7-8	245.29	151°32'3"	438914	8750818
8	8-9	354.32	160°34'56"	438902	8750573
9	9-1	441.85	175°53'19"	438768	8750245

III) Conclusiones

El paisaje arqueológico Andenes de Patay, ubicado en el anexo de Paccha, distrito de Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, no está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. En el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA está registrado una propuesta de polígono del BIP, en estado referencial, presentado en el marco del Plan de Monitoreo Arqueológico de las variantes:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 10 de la Línea de Transmisión 138KV S.E. La Virgen - S.E. Caripa, Junín.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Andenes de Patay, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 009-2025-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y el plano N° PP-05.

IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

17

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Huancayo, 25 de noviembre del 2025.

INFORME N° 014-2025-SDPCICI-WJOB/MC

A : LIC. JAVIER ROJAS LEON

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNÍN 4.01pm

De : WILBER JAIME ORE BERROCAL
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI

**Asunto: SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO ANDENES DE PATAY, UBICADO EN EL ANEXO
DE PATAY, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE TARMA,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

Referencia: proveído N°000489-2024-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Memorando N° 000083-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Mediante el presente me dirijo a Ud. Para hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia Informe N°027-2024-SDPCICI-JVBQ/MC, de fecha 11/10/2024, se informó sobre la inspección efectuada por afectación de apertura de una trocha carrozable con maquinaria pesada en el paisaje arqueológico andenes de Patay y en dicho informe se recomienda realizar la protección provisional del paisaje arqueológico andenes de Patay, ubicado en el distrito de palca, provincia de Tarma, departamento de Junín, de lo cual se informa lo siguiente:

I. BASE LEGAL.

- La constitución política del Perú: art 21°.-“... los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivos, objetos artísticos y de testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el estado...”
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante el decreto supremo N°011-2022-MC, de fecha 22.11.2022.
- Reglamento de organización y funciones del ministerio de cultura, decreto supremo N°005-2013-MC del 20.06.2013.
- Ley general del patrimonio cultural de la nación – ley N°28296 del 21.01.2004.
- Que, en el marco del principio de celeridad consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del título preliminar de la ley N°27444. Ley del proceso administrativo general, señala que “... quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten se desenvolviendo o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello revele a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento ni las competencias de los sectores involucrados...”
- Ley de creación del ministerio de cultura – ley N°29565 del 22.01.2010
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA), aprobado mediante el decreto Supremo 001-2015-MC del 04.02.2015.
- Convención para la protección del patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO 1972, aprobada por Resolución Legislativa N°23349.
- Convención de la OEA sobre la Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (convención de san salvador), aprobado por




WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Decreto Ley N°22682.

- La ley N°28296, ley general del patrimonio cultural de la Nación en su artículo 29 menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones, cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

II. DEL EXPEDIENTE

- Que mediante denuncia recepcionada vía wattsap con fecha 09/10/2024, se comunica a la DDC Junín, de una afectación por apertura de una trocha carrozable al interior del paisaje arqueológico andenes de Patay, ubicado en la comunidad campesina de Palca, distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín.
- Que, Mediante oficio N° 016-2024-SGCED-GDS/MPT, de fecha (09-10-2024), la municipalidad distrital de Tarma solicitó asistencia técnica urgente sobre una apertura de una trocha carrozable, la cual afecta a las andenerías de Patay, ubicado en el distrito de Palca, provincia de Tarma, departamento de Junín.
- Que, mediante informe técnico N° 027-2024-SDPCICI-JVBQ/MC. Entrega la inspección realizada al sitio del paisaje arqueológico andenes de Patay.
- Se realizó la búsqueda en los archivos, por lo tanto el paisaje arqueológico andenes de Patay, no tiene resolución de declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, tiene plano perimétrico, está registrada en el SIGDA del ministerio de cultura del Perú. Cuenta con panel informativo.
- Con informe N°009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC. (18/11/2025), se reporta la inspección técnica realizada al paisaje arqueológico andenes de Patay, donde se hace mención de los factores de afectación que padece el sitio arqueológico, las cuales ponen en riesgo eminente a la destrucción del patrimonio cultural prehispánico del sitio arqueológico.

III. DE LA INSPECCION OCULAR EFECTUADA

- El día 18 de noviembre del año 2025, se realizó la inspección técnica a las áreas del paisaje arqueológico andenes de Patay. En cual se constató lo siguiente:
- El paisaje arqueológico andenes de Patay, se ubican a lo largo de todo el cerro denominado Valdivia, se trata de andenerías agrícolas con terrazas o plataformas prehispánicas las cuales están elaborados de forma horizontal acondicionados a la morfología del cerro y ubicado de forma escalonada desde la parte baja hasta la cima del cerro. En el área se puede distinguir una técnica de construcción de mampostería simple donde los muros de contención en regular cantidad, están elaborados con piedras de campo y en algunos casos presentan trabajo de canteado unidos con mortero de barro, donde la altura de los muros varía desde 1m a 2m aproximadamente, así mismo se puede evidenciar terrazas o andenerías sin muros de contención y en mal estado de conservación. En la actualidad estos andenes están siendo reutilizados por los pobladores de la zona quienes cultivan productos como: papa, maíz, haba, flores entre otros.
- Se evidencia afectación por apertura de trocha carrozable con maquinaria pesada, donde se ha realizado remoción de tierra, destruyendo muros de los andenes, capas estratigráficas (la cual contiene un relleno sistemático) y la intangibilidad del paisaje arqueológico. dicha afectación se encuentra en la parte noreste del polígono de delimitación. En las siguientes coordenadas: UTM E.438867 y N: 8750436 y en la coordinada E:438753 y N: 8750643.

WILBER JAIME ORE BERRIO CAL
COARPE N° 042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

16

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. DE LA SOLICITUD DE PROTECCION PROVINCIAL.

- Se ha efectuado el informe de inspección para la solicitud de protección provisional de acuerdo al anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles Prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

V. CONCLUSION:

- Se adjunta el INFORME DE INSPECCIÓN N°009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC, de fecha 13/11/2025, elaborado de acuerdo al Anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

VI. RECOMENDACIÓN.

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para su respectiva atención de la protección provisional dentro de los plazos de Ley.

VII. ANEXO

- Adjunto el plano de delimitación con código: PP-05-WGS 84 diciembre 2023.
- Adjunto el Informe de Inspección N°009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC.
- Adjunto copia del Informe N°021-2024-SDPCICI-JVBQ/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Sub dirección de patrimonio cultural, industrias
culturales e interculturalidad – DDC- JUNIN



WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885

Wilber Jaime Ore Berrocal
Arqueólogo
COARPE N°0428885



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N°009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	ORE BERROCAL, WILBER JAIME			
COARPE N°:	042885			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN			
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO: 11:00 pm
	18	NOVIEMBRE	2025	HORA DE CULMINACIÓN: 01:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	25	NOVIEMBRE	2025	FIRMA:   WILBER JAIME ORE BERROCAL COARPE N° 042885

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	TARMA
Distrito / Localidad:	PALCA
Coordinada(s) referencial(es):	E: 438696.00 N: 8750509.00
Altitud:	2919 m.s.n.m.
Acceso / vías:	Para llegar al paisaje arqueológico de las andenerías de Patay, se toma la carretera asfaltada que se dirige desde la provincia de Tarma con dirección hacia la provincia de Chanchamayo, por donde se encuentra una repartición de trocha donde se accede hacia el paisaje cultural de las andenerías de Patay, el cual este camino de trocha conduce a las andenerías, haciendo un recorrido de 15 minuto aproximadamente para llegar al paisaje arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede distinguir estructuras arquitectónicas, se trata de andenerías con terrazas que están constituidos por plataformas horizontales que van escalando las laderas de los cerros adaptándose a la dificultad del terreno topográfico, estos presentan muros de contención en mínima cantidad la mayoría de estos andenes o terrazas agrícolas se encuentran sin muros de contención. Los muros de contención son verticales, estas están construidas con piedras simples canteadas y no canteadas, unidos con argamasa de barro simple.
1.2	Cerámica	X		Se evidencia fragmentos de cerámica en los perfiles del corte de la apertura de carretera.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico Andenes de Patay.
b)	Descripción del MAP	El sitio denominado paisaje arqueológico andenes de Patay, se ubican a lo largo de todo el cerro denominado Valdivia, se trata de andenerías agrícolas con terrazas o plataformas prehispánicas las cuales están elaborados de forma horizontal acondicionados a la morfología del cerro y ubicado de forma escalonada desde la parte baja hasta la cima del cerro. En el área se puede distinguir una técnica de construcción de mampostería simple donde los muros de contención en regular cantidad, están elaborados con piedras de campo y en algunos casos presentan trabajo de canteado unidos con mortero de barro, donde la altura de los muros varía desde 1m a 2m aproximadamente, así mismo se puede evidenciar terrazas o andenerías sin muros de contención y en mal estado de conservación. En la actualidad estos andenes están siendo reutilizados por los pobladores de la zona quienes cultivan productos como: papa, maíz, haba, flores entre otros.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
X			X		En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones: a) Se evidencia afectación por apertura de trocha carrozable con maquinaria pesada, donde se ha realizado remoción de tierra, destruyendo muros de los andenes, capas estratigráficas (la cual contiene un relleno sistemático) y la intangibilidad del paisaje arqueológico. dicha afectación se encuentra en la parte noreste del polígono de delimitación. En las siguientes coordenadas: UTM E.438867 y N: 8750436 y en la coordinada E:438753 y N: 8750643. b) La ampliación de la actividad agrícola es otra afectación que se evidencia en el sitio.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	—
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales expuestas en la superficie de las capas estratigráficas mencionadas se encuentran en mal y regular estado de conservación, puesto que algunos muros de las terrazas presentan colapsos, piedras desplomadas pertenecientes a muros de las terrazas, las cuales son por efectos naturales, así mismo en algunos casos por acciones del hombre.				
Fragilidad	El paisaje arqueológico se ve afectado por apertura de una trocha carrozable donde se realizó remoción de tierra con maquinaria pesada, destruyendo muros de los andenes, capas estratigráficas.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN.

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES.

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

14

a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENES DE PATAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN.

VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
1	1 - 2	58.73	69°15'47"	438572.000	8749849.000
2	2 - 3	343.46	126°50'23"	438532.000	8749892.000
3	3 - 4	261.96	203°28'15"	438593.000	8750230.000
4	4 - 5	145.33	182°19'33"	438533.000	8750485.000
5	5 - 6	499.94	122°30'53"	438494.000	8750625.000
6	6 - 7	198.59	67°34'51"	438828.000	8750997.000
7	7 - 8	245.29	151°32'3"	438914.000	8750818.000
8	8 - 9	354.32	160°34'56"	438902.000	8750573.000
9	9 - 10	441.85	175°53'19"	438768.000	8750245.000
ÁREA = 242361.00 m ² (24.23610 ha)					
PERIMETRO = 2549.47ml					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-05 WGS84 diciembre 2023

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<ul style="list-style-type: none"> • Cese de la apertura de caminos carrozables. • Cese de remoción y excavación con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación.
- Desmontaje:
- Apuntalamiento:
- Incautación:	
- Señalización:	Se sugiere colocar hitos en los vértices y hacer limpieza al letrero informativo.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:
Otros	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a la Municipalidad Distrital de Palca para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar al Subprefecto del Distrito de Palca para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de Palca para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

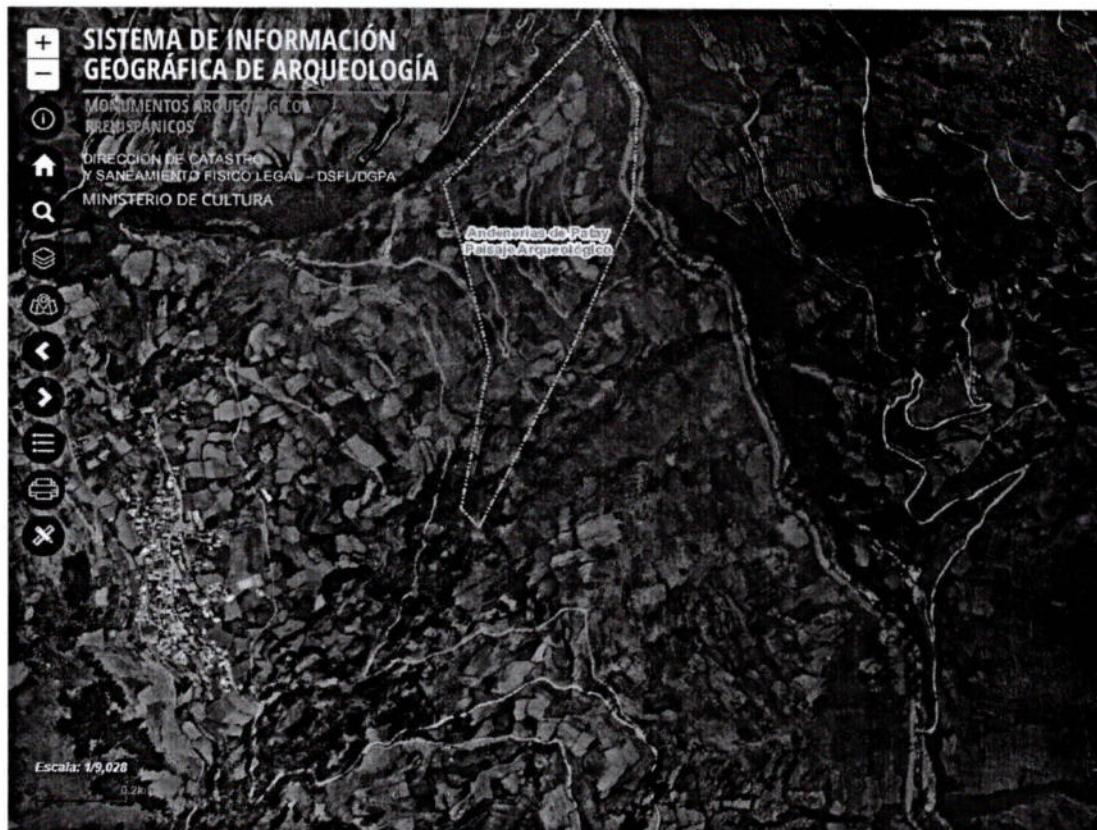


Imagen 1. Área de ubicación del paisaje arqueológico andenes de Patay. (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú). (inspección 18/11/2025).



Imagen 2. Vista panorámica de apertura de camino carrozable en el paisaje arqueológico andenes de Patay (inspección 18-11-2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

13



Imagen 3. Evidencia de afectación a las capas estratigráficas del sitio paisaje arqueológico andenes Patay (inspección 18-11-2025).



Imagen 4. Vista en detalle de sedimento que aparece en el perfil del corte en el sitio paisaje arqueológico andenes de Patay (inspección 18-11-2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 5. Vista en detalle de las capas estratigráficas del sitio paisaje arqueológico de andenes de Patay (inspección 13-11-2025).

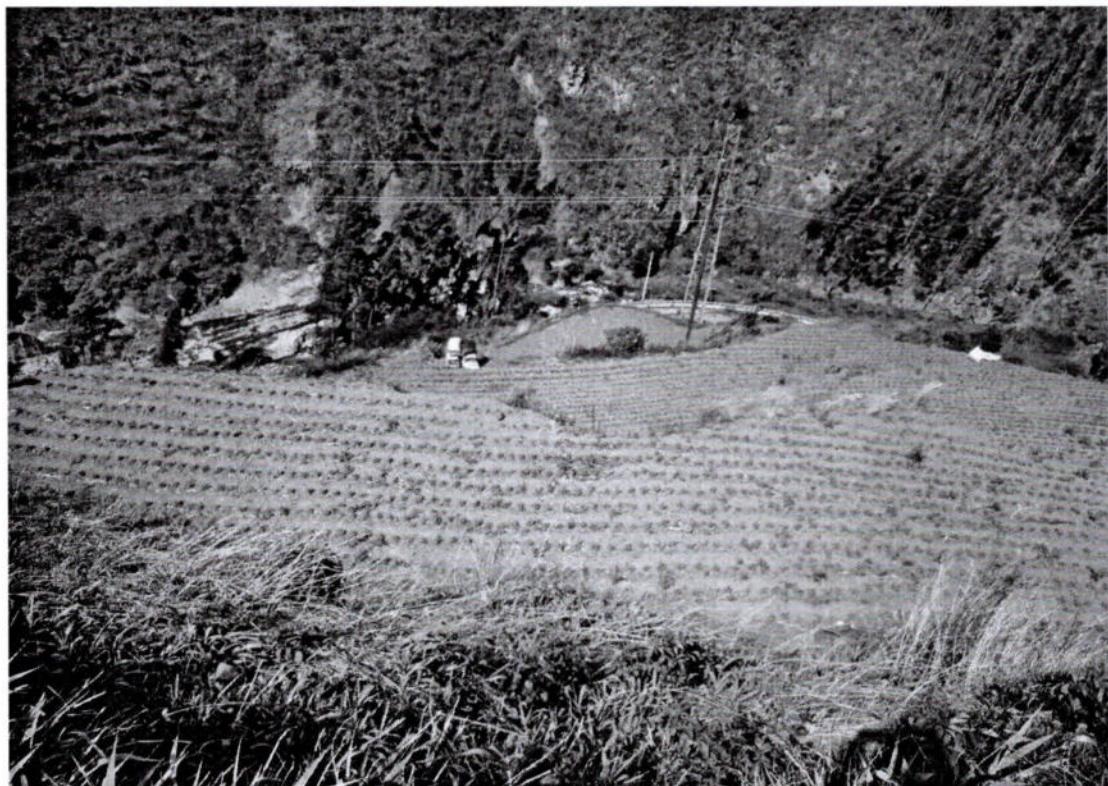


Imagen 6. Vista panorámica de algunas terrazas prehispánicas que están siendo reutilizados para la actividad agrícola en el sitio paisaje arqueológico andenes de Patay (inspección 18-11-2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

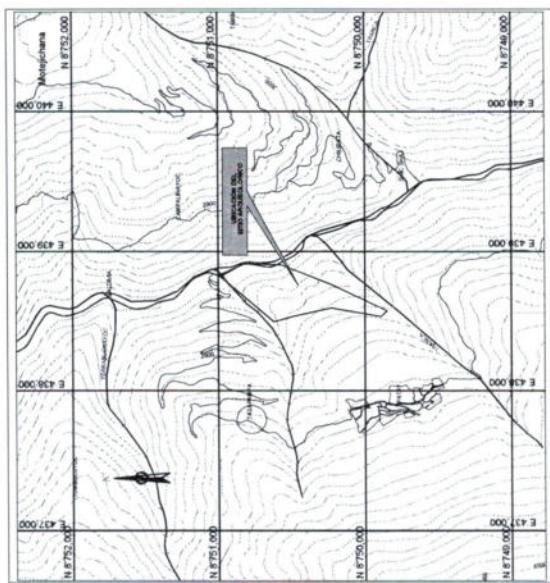
12



Imagen 7. Vista en detalle de la reutilización de los andenes de Patay (inspección 18-11-2025)



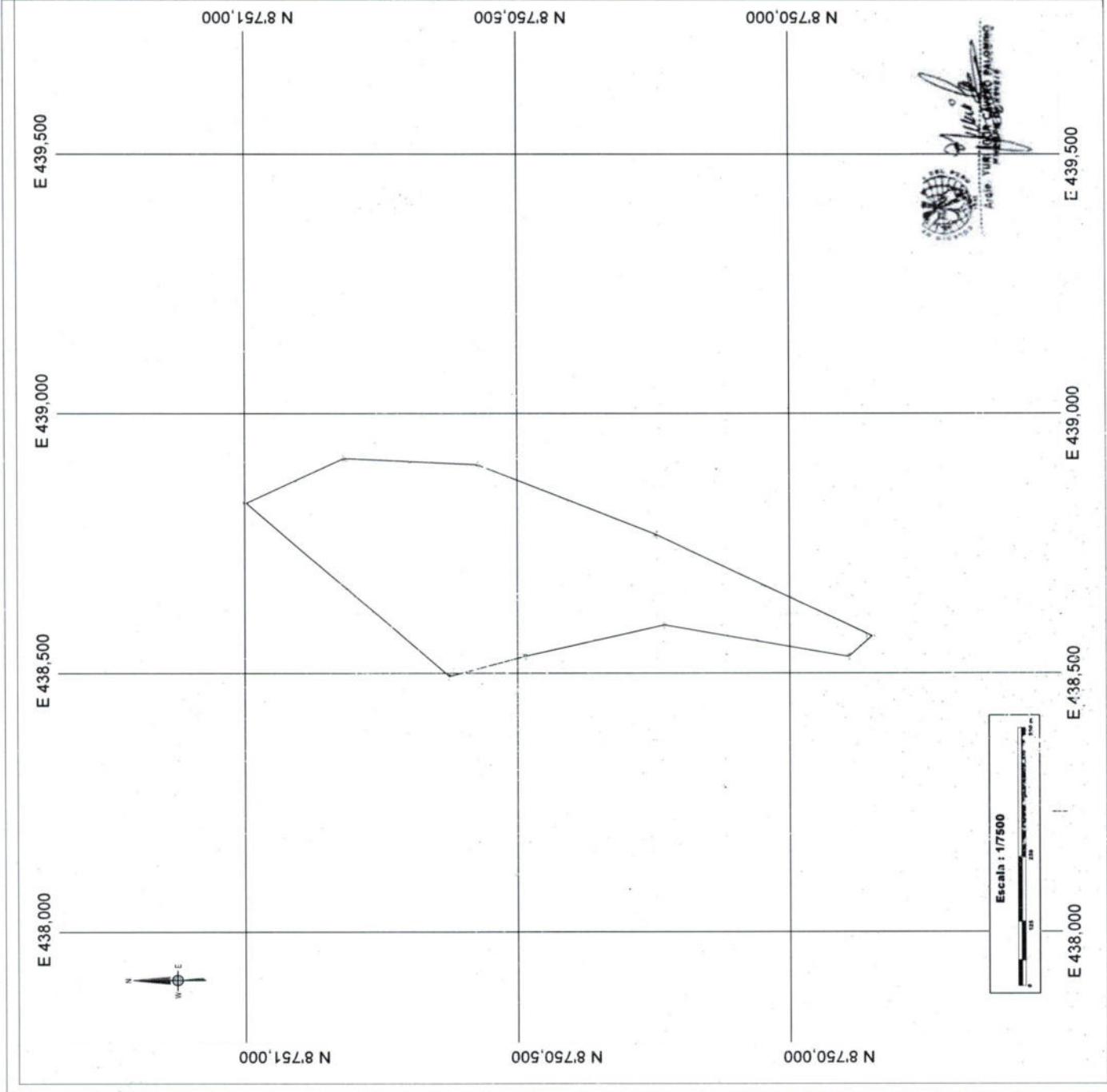
Imagen 8, vista panorámica de la expansión agrícola en el paisaje arqueológico
andenes de Patay (inspección 18-11-2025)



LEYENDA	
■	CUADRO DE COORDENADAS UTM
○	ÁNGULO
P1	ESTE
	NORTE
	LETRA DEL VERTICE
	NOMBRE DEL VERTICE
	CAZADERA
	ESCALA: 1:5000

PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENERAS DE PATAY	
CUADRO DE COORDENADAS UTM	
VERTICE	LADO
P1	P1 - P2
P2	P2 - P3
P3	P3 - P4
P4	P4 - P5
P5	P5 - P6
P6	P6 - P7
P7	P7 - P8
P8	P8 - P9
P9	P9 - P1
	DIST.
	ÁNGULO
P1	58,73
P2	343,46
P3	261,96
P4	145,33
P5	499,94
P6	198,59
P7	245,29
P8	354,32
P9	441,85
	126° 50' 23"
	203° 28' 15"
	182° 19' 35"
	122° 30' 53"
	67° 34' 51"
	151° 32' 3"
	160° 34' 56"
	175° 53' 19"
	438572,000
	438532,000
	438593,000
	438535,000
	438494,000
	438826,000
	438914,000
	438902,000
	438766,000
	438524,500
	(24.236100 m ²)
	Perímetro: 2549,47 m

"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE LAS VARIANTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DE LA LINEA DE TRANSMICIÓN 138 KV LA VIRGEN CARIPA, JUNÍN	
PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENES DE PATAY	
Área: 242361,00 m ² (24.23610 ha)	
Perímetro: 2549,47 m	
Firma de autorización: Firma de elaboración: DICIEMBRE, 2023	
APL. SUSCRIPCIÓN: YURI CÁVERO PALOMINO AÑO. SUSCRIPCIÓN: 2023	
Departamento: JUNÍN Provincia: Tarma Distrito: PALECA	
Calle: JIRÓN R. HUAMAN DÍAZ. Zona: 18 s Número: 01 875599,40 Dáñin: WGS84 Sistema de Proyección Cartográfica: UTM Altura: 242361,00 m ² Perímetro: 2549,47 m Elevación: 242361,00 ha Escala: 1:5000	
Plano: WGS84 UTM Escala: 1:5000	
PP - 05	





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 11 de octubre del 2024

INFORME TECNICO N°027-2024-SDPCICI-JVBQ/MC

A : LIC. VICTORIA CONTRERAS LACHO
SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD – DDC - JUNIN

De : JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI

**Asunto : Inspección técnica por afectación de apertura de una trocha
carrozzable con maquinaria pesada en el Paisaje Arqueológico
andenes de Patay; Ubicado en el anexo de patay, en la
comunidad campesina de Palca, Distrito Palca, Provincia de
Tarma, Departamento de Junín.**

Referencia: Proveído N°000438-2024-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre un reporte de
afectación por apertura de trocha carrozzable "obra privada" en el Paisaje arqueológico
andenes de patay, Ubicado en el anexo de patay, en la comunidad campesina de Palca,
Distrito Palca, Provincia de Tarma, Departamento de Junín. Dicha inspección se realizó
el día 9 de octubre del 2024.

I. ANTECEDENTES DE LA INPECCIÓN

- 1.1 Mediante vía Wasap con fecha 9/10/2024, se comunica a la DDC Junín, de una
afectación por apertura de una trocha carrozzable al interior del paisaje arqueológico
andenes de Patay, Ubicado en la Comunidad campesina de Palca, Distrito de Palca,
Provincia de Tarma, Departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Oficio N°016-2024-SGCED-GDS/MPT, de fecha 9 de octubre del 2024,
solicitando asistencia técnica urgente sobre una apertura de una trocha carrozzable, la
cual afecta a las andenerías de patay, ubicado en el Distrito de Palca, Provincia de
Tarma, Departamento de Junín.
- 1.3 La inspección técnica se realizó el día 9 de octubre del 2024, la cual se constata en el
acta de inspección con la respectiva fecha.

II. ANTECEDENTES LEGALES

- Ley de creación del Ministerio de Cultura – Ley N°29565 del 22.01.2010.
- Ley N°29565, crea el ministerio de cultura como organismo del poder ejecutivo.
- Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura, Decreto supremo
N°005-2013-MC del 20.06.2013.
- Decreto supremo N°011-2022-MC, que aprueba el reglamento de intervenciones
arqueológicas.
- Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, UNESCO 1972,
aprobada por Resolución Legislativa N°23349.
- Convención de la OEA sobre la defensa del Patrimonio Arqueológico, histórico y artístico
de las naciones americanas (convención de san salvador), aprobada por Decreto Ley



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD09
36

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el área se puede distinguir una técnica de construcción de mampostería simple donde los muros de contención en regular cantidad, están elaborados con piedras de campo y algunos presentan trabajo de canteado unidos con mortero de barro, donde la altura de los muros varía desde 1m a 2m aproximadamente, así mismo se puede evidenciar terrazas o andenerías sin muros de contención y en mal estado de conservación. En la actualidad estos andenes están siendo reutilizados por los pobladores de la zona quienes cultivan, papa, maíz, haba, flores entre otros productos, así mismo se evidencia animales domésticos en la zona.

El estado de conservación de las andenerías se encuentra en mal y regular estado de conservación, puesto que algunos muros de la terraza presentan colapsos, piedras desplomadas perteneciente a muros de las terrazas, las cuales son por efectos naturales, así mismo en algunos casos por acciones del hombre.

4.4 Filiación cronológica: El Paisaje arqueológico andenes de Patay, estaría enmarcado cronológicamente en el periodo del Intermedio tardío y horizonte tardío o Tawantinsuyo (1000dc-1400dc), (1400dc-1532dc), respectivamente.

4.5 Área intangible de la poligonal: un área de 9641.50m², 096415 hectáreas y un perímetro de 411.78.

V. UBICACIÓN DE LA AFECTACIÓN SOBRE EL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO

- En la presente inspección se identificó un área afectada recientemente de tipo antrópico, por apertura de trocha carrozable "Obra privada" con maquinaria pesada, dicha afectación se ubica en la parte noreste del polígono de delimitación. En las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM. De UBICACIÓN		
Punto 1	438867	8750436
Punto 2	438753	8750643

5.1 Descripción de la afectación

Durante la inspección se constató una afectación a evidencias culturales por medio de apertura de una trocha carrozable "obra privada" remoción de tierra con maquinaria pesada.

Se ha realizado una obra privada, la cual es la apertura de una trocha carrozable donde se realizó remoción de tierra con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación del paisaje arqueológico, destruyendo muros de los andenes, capas estratigráficas (la cual contiene un relleno sistemático) y la intangibilidad del paisaje arqueológico, donde con la apertura de la trocha carrozable el polígono de delimitación del paisaje arqueológico se estaría dividido posiblemente en dos partes o sectores.

5.2 Evidencias arqueológicas afectadas

En la presente inspección se ha podido determinar una **ALTERACIÓN** directamente a los andenes o terrazas agrícolas prehispánicas, capas estratigráficas de las andenerías existentes las cuales fueron alterados en la apertura de la trocha carrozable.

5.3 Dimensiones de la afectación

- El área afectada es de 500ml, ancho de 3m a 4m y profundidades de hasta 2m aproximadamente.

Lic. Arqto. Juan Víctor Bártolo
COARFE N° 042241



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

29

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mencionar que en el bode de la carretera central se evidencia un panel informativo donde indica
como patrimonio cultural y zona intangible.

Así mismo se plasma en la hoja 159 de la copia del acta presentado, donde se menciona. "(...) el
comunero **DELBOR PUENTE** opina respecto a la trocha carrozable y tenemos que ser cuidadosos
sobre todo porque tenemos muro del ministerio de cultura, sin embargo, no hay otro lugar para
empalmar la carretera que es muy importante para trasladar productos de pan llevar de nuestros
comuneros. La cual tendrían conocimiento que estaban en área intangible.

**SEGUNDO: EL MENCIONADO TRABAJO ESTABAMOS REALIZANDO CON RECURSOS
PROPIOS, ... PARA EMPALMAR LA TROCHA CARROZABLE A LA CARRETERA CENTRAL
COMO VIA ALTERNA.**

Al respecto

En este caso los respectivos señores reconocen haber realizado los trabajos de la apertura de la trocha
carrozable.

**TERCERO: (...) EN LA OBRA MENCIONADA SE ENCUENTRA LA MAQUINARIA PESADA
PARALIZADA.**

Al respecto

En este caso los presidentes de comunidad reconocen que la apertura de la trocha carrozable estaba
siendo trabajado con maquinaria pesada.

VIII. CONCLUSIONES

- El Paisaje arqueológico Andenes de Patay no cuenta con resolución de declaratoria, no presenta hitos de delimitación; presenta polígono de delimitación y registra en el SIGDA del ministerio de cultura (referencial), cuenta con Panel informativo, por lo tanto, no cuenta con saneamiento físico legal completo.
- Se ha verificado ALTERACION por obra privada apertura de una trocha carrozable con maquinaria pesada al interior del polígono de delimitación del paisaje arqueológico.
- El Paisaje arqueológico andenes de Patay se encuentra en mal y regular estado de conservación así mismo las terrazas agrícolas o andenes están siendo utilizados en la actualidad como terrenos de cultivo.

IX. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el área legal de Sub dirección evalúe las acciones legales correspondientes.
- Se recomienda que el área legal de Dirección del ministerio de cultura evalúe las acciones legales correspondientes.
- Se recomienda que el área de coordinación de patrimonio arqueológico inmueble de la DDC Junín solicite la delimitación y monumentalización del Paisaje arqueológico Andenes de patay.
- Se recomienda que el área de coordinación de patrimonio arqueológico Inmueble de la DDC Junín realizar la protección provisional.


Lic. Arqgo. Juan Víctor Barría Quispe
COARPE N° 042241



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

25
07

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Foto. 3: vista del perfil donde se evidencia parte de los muros de contención de los andenes prehispánicos. (inspección 09/10/2024).



Foto. 4: vista del perfil donde se evidencia parte de los muros de contención y relleno preparado de los andenes prehispánicos. (inspección 09/10/2024).

Lic. Arqdo. Juan Víctor Barral Quispe
COARPE N° 04224-*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

06 / 7

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Foto. 7: vista del perfil donde se evidencia el relleno preparado de la terraza agrícola prehispánico.
(inspección 09/10/2024).



Foto. 8: vista del perfil donde se evidencia las capas estratigráficas de las terrazas agrícolas
prehispánicos. (inspección 09/10/2024).

Lic. Arq. Juan Víctor Barral Quispe
COARPE N° 042241



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

05

26

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Foto. 11: vista de algunas piedras pertenecientes a muros de contención de la andenería, las cuales se encuentran tendidos sobre la trocha carrozable (inspección 09/10/2024).

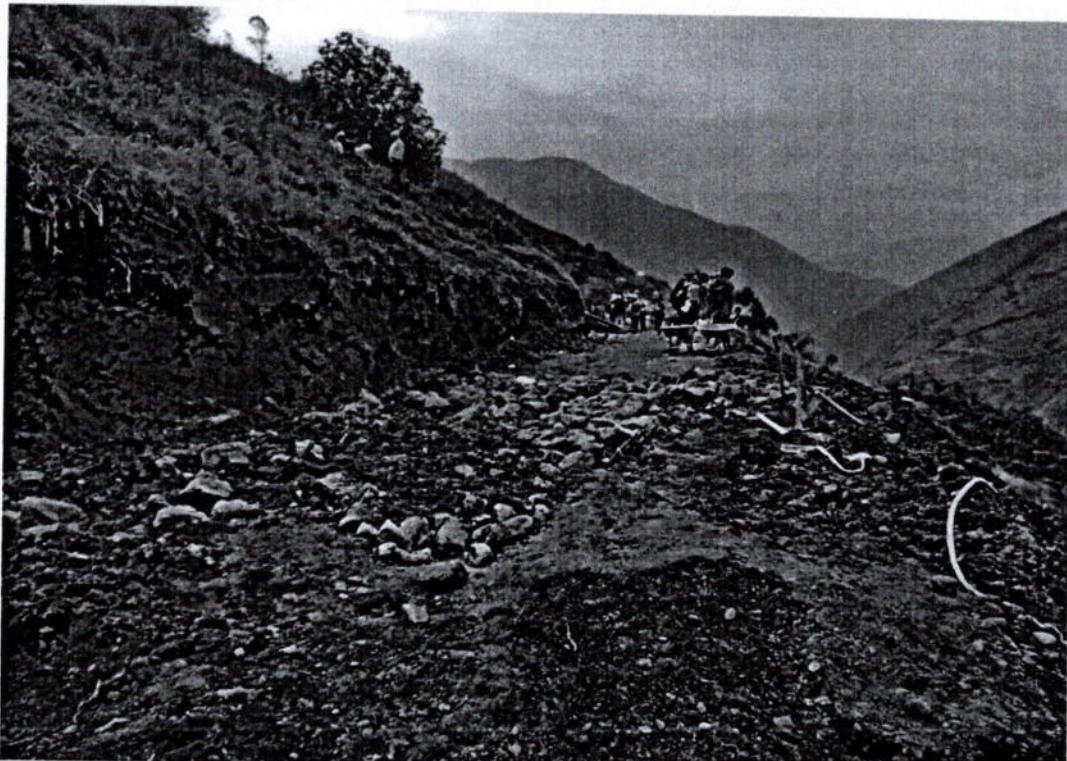


Foto. 12: vista de algunas piedras pertenecientes a muros de contención de las andenerías, las cuales se encuentran tendidos sobre la trocha carrozable (inspección 09/10/2024).

Lic. Arqgo. Juan Víctor Barral Quispe
COA/PE N° 062244



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Foto. 15: vista de andenerías donde se evidencia cultivo de pata, la cual fue alterado por la apertura de la trocha carrozable con maquinaria pesada. (inspección 09/10/2024).



Foto. 16: vista de andenerías donde se evidencia cultivo y plantas silvestres, las cuales fue alterado por la apertura de la trocha carrozable con maquinaria pesada. (inspección 09/10/2024).


Lic. Arqgo. Juan Víctor Barría Quispe
COARPE N° 0422241



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB-DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

03 24

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

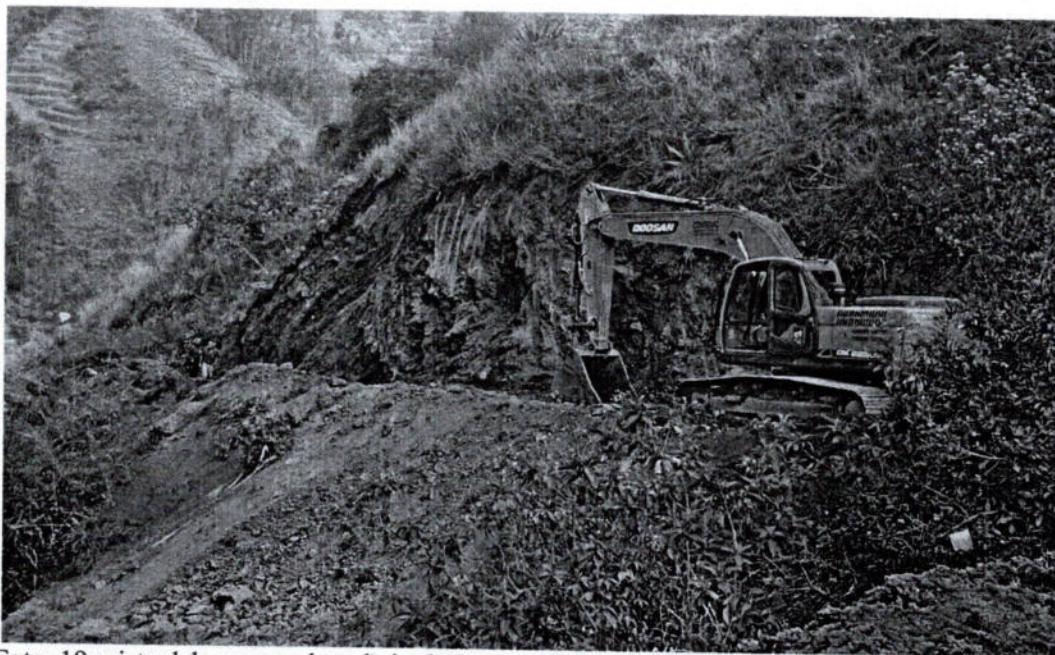


Foto. 19: vista del proceso de trabajo de la maquinaria pesada donde se evidencia la apertura de la trocha carrozable. (inspección 09/10/2024).


Lic. Arqgo. Juan Víctor Barral Quispe
COARPE N° 042241.



Foto. 20: vista del levantamiento de acta sobre la afectación de daños por apertura de trocha carrozable
con maquinaria pesada. (inspección 09/10/2024).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD02
23

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

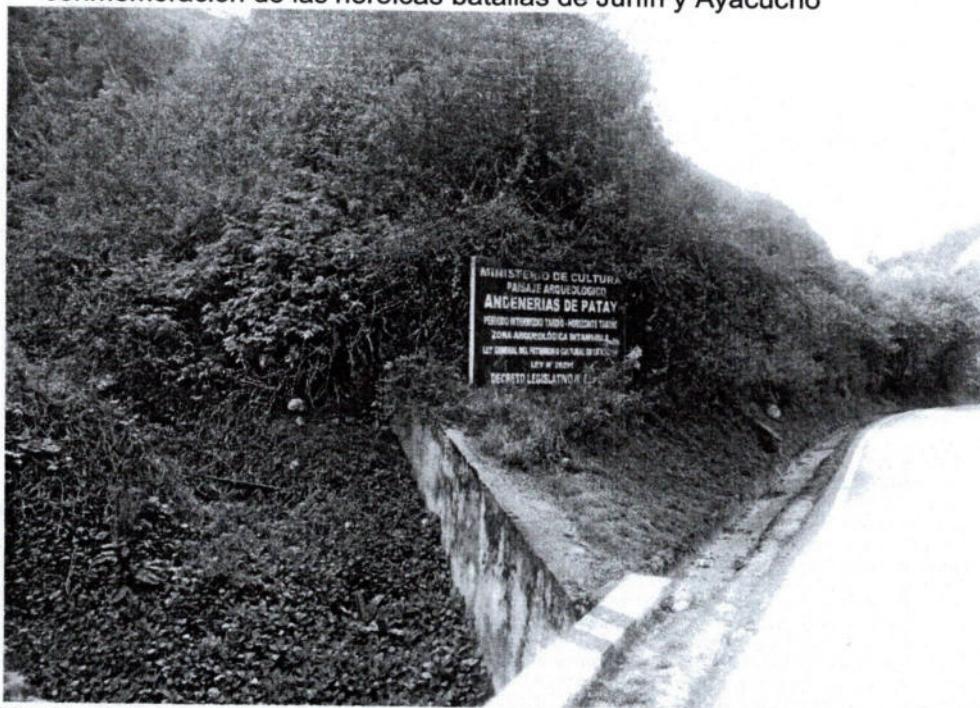


Foto. 23: vista del panel informativo en la cual se evidencia la condición cultural y la intangibilidad del paisaje arqueológico andenes de patay. (inspección 09/10/2024).



Foto. 24: vista del panel informativo en la cual se evidencia la condición cultural y la intangibilidad del paisaje arqueológico andenes de patay. (inspección 09/10/2024).

Lic. Arqgo. Juan Víctor Barral
CORFE N° 04224-4



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

DDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

01 22

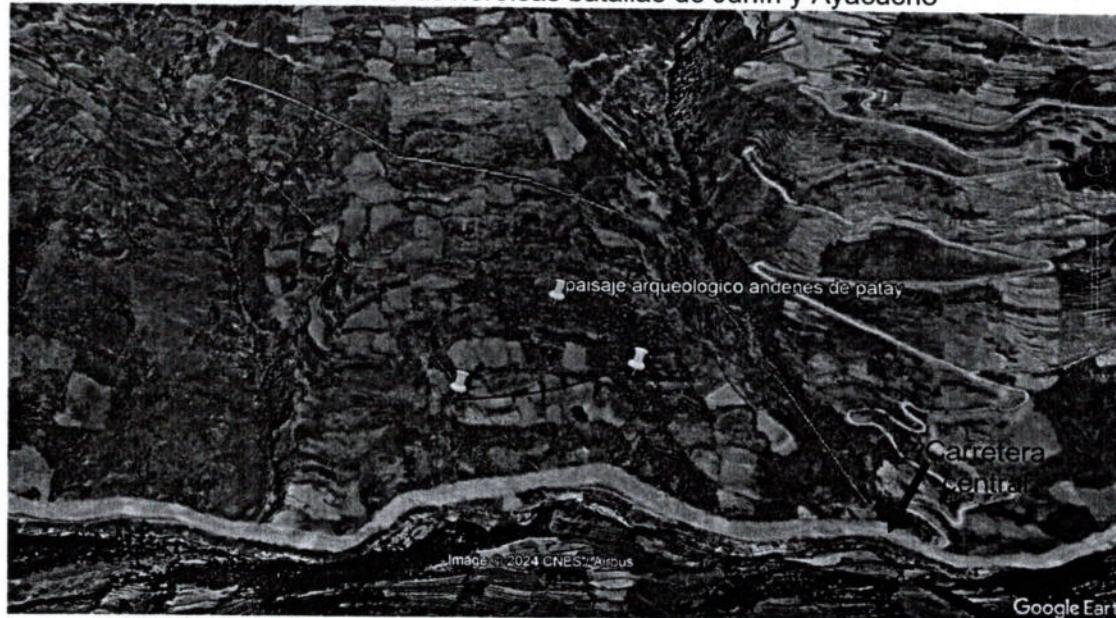


Imagen 3.- Vista frontal del Paisaje arqueológico andenes de Patay, donde se ubica el área afecta (línea color rojo) al interior del polígono de delimitación (color amarillo) (Fuente: Google earth).

XII. ANEXO

- Plano de delimitación del paisaje arqueológico andenes de patay.
- Memoria descriptiva del paisaje arqueológico andenes de Patay.
- Acta de inspección de fecha 9 de octubre del 2024.
- Descargo de los presidentes de comunidad

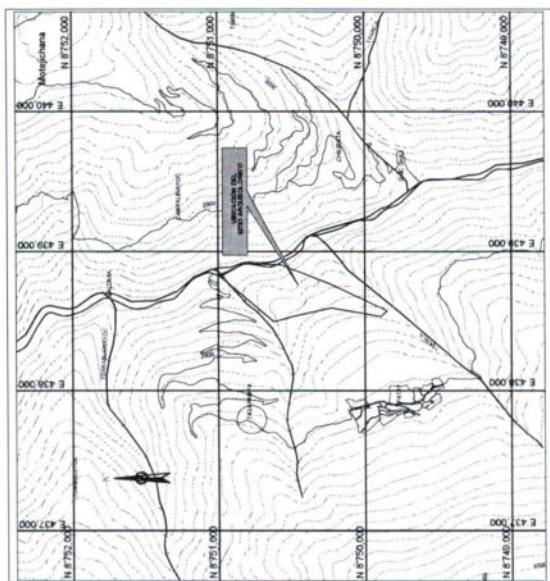
Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente.

Ministerio de Cultura
Sub dirección de patrimonio cultural, industrias
culturales e interculturalidad – DDC- JUNIN


Lic. Arqlo. Juan Victor Barrial Quispe
COARPE N° 042241

Juan Victor Barrial Quispe
Arqueólogo
COARPE N°042241



LEYENDA	
■	CUADRO DE COORDENADAS UTM
○	ÁNGULO
P1	ESTE
	NORTE
	LETRA DEL VERTICE
	NOMBRE DEL VERTICE
	CAZADERA
	ESCALA: 1:5000

PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENERAS DE PATAY	
CUADRO DE COORDENADAS UTM	
VERTICE	LADO
P1	P1 - P2
P2	P2 - P3
P3	P3 - P4
P4	P4 - P5
P5	P5 - P6
P6	P6 - P7
P7	P7 - P8
P8	P8 - P9
P9	P9 - P1
	DIST.
	ÁNGULO
P1	58,73
P2	343,46
P3	261,96
P4	145,33
P5	499,94
P6	198,59
P7	245,29
P8	354,32
P9	441,85
	126° 50' 23"
	203° 28' 15"
	182° 19' 35"
	122° 30' 53"
	67° 34' 51"
	151° 32' 3"
	160° 34' 56"
	175° 53' 19"
	438572,000
	438532,000
	438593,000
	438535,000
	438494,000
	438826,000
	438914,000
	438902,000
	438766,000
	438524,500
	(24.236100 m ²)
	Perímetro: 2549,47 m

"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE LAS VARIANTE 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 DE LA LINEA DE TRANSMICIÓN 138 KV LA VIRGEN CARIPA, JUNÍN	
PAISAJE ARQUEOLÓGICO ANDENES DE PATAY	
Área: 242361,00 m ² (24.23610 ha)	
Perímetro: 2549,47 m	
Firma de autorización: Firma de elaboración: DICIEMBRE, 2023	
APL. SUSCRIPCIÓN: YURI CÁVERO PALOMINO AÑO. SUSCRIPCIÓN: 2023	
Departamento: JUNÍN Provincia: Tarma Distrito: PALECA	
Calle: JIRÓN R. HUAMAN DÍAZ. Zona: 18 s Número: 01 875599,40 Dáñin: WGS84 Sistema de Proyección Cartográfica: UTM Altura: 242361,00 m ² Perímetro: 2549,47 m Elevación: 242361,00 ha Escala: 1:5000	
Plano: WGS84 UTM Escala: 1:5000	
PP - 05	

